



CONSEJO MUNICIPAL DE COLON
ACUERDO 101-40-69-A
(DE 25 DE OCTUBRE DE 1996)
Teléfono: 6986-6442
aprobacionplanos@colon.municipios.gob.pa

REQUISITOS PARA PERMISO DE MOVIMIENTO DE TIERRA

CAPITULO VI: PLANO DE MOVIMIENTO DE TIERRA O TERRACERIA.

Artículo 9° Cuando se trate de Planos de Terracería o Movimiento de Tierra para edificaciones se requiere de la previa presentación de un Ante Proyecto en la Dirección de Obras y Construcciones para el debido análisis.

Documentos a presentar:

- Presentar memorial en hoja 8 ½ X 14, dirigida a la **Ing. Xiomara Jiménez.** describiendo todo el trabajo a realizar.

Artículo 10° Estos Planos deberán cumplir además con los requisitos que a continuación se presenta.

1. Información Básica.

1.01 plano de Localización incluyendo ubicación regional.

1.01.01 Poligonal bien definida (Medida, rumbo, identificación y uso de sus colindantes).

1.01.02 Curvas de Nivel con la Topografía Original del lote.

1.01.03 Curvas de nivel con la topografía final del lote

1.01.04 Soluciones en los límites con los lotes colindantes.

1.01.05 Soluciones para aguas pluviales.

1.01.06 Sellos y firma del profesional Idóneo responsable.

1.01.07 Finca del propietario y numero de cedula de identidad personal.

1.01.08 Finca del propietario y numero de cedula de identidad personal.

1.01.09 Membrete con la identificación del proyecto, nombre del profesional o la empresa responsable de la coordinación de los planos del propietario, dirección completa del proyecto.

1.01.10 Señalar taludes estabilizados y protegidos se exigirá estudio de suelo para aquellos terrenos que tengan precedentes de inestabilidad en los taludes, de formaciones pluviales o arcillas expansivas.

El estudio de suelo será requerido igualmente cuando a inicio de la dirección de planificación, Arquitectura e Ingeniería Municipal, el suelo sobre el cual se asentará la estructura presente dudas relacionadas con la capacidad asumida.

El informe de laboratorio de suelo deberá incluir las recomendaciones métodos de construcción y los cálculos refrendados por el profesional especialista responsable quien también debe sellar y firmar la hoja del plano donde aparezcan los detalles de sondeos. Ubicar en una planta los puntos donde los sondeos fueron practicados.

Anexar documentos de propiedad.

ADEMAS DE LO ANTERIOR DEBERA DE PRESENTAR LA RESOLUCION DE APROBACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL RESPECTIVO EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY N° 41 DE 1 DE JULIO DE 1998 "GENERAL DE AMBIENTE" Y EL DECRETO EJECUTIVO N° 209 DE 5 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016